

Expediente n.º: 1372/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones " Servicio de Teleasistencia en el ámbito de la Comarca Alto Gallego.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 20/08/2021

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	COMARCA ALTO GALLEGO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PRESIDENCIA		
SERVICIO GESTOR:	SERVICIOS SOCIALES		
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: C/ Securun nº 35 Sabiñanigo			
Correo electrónico del órgano de contratación secretaria@comarcaaltogallego.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	_1372_/2021	Tipo Contrato:	SERVICIOS
Tipo Procedimiento de	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	X <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Forma de presentación de ofertas:			
<input type="checkbox"/> Manual x <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI X <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI X <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Teleasistencia en el ámbito de la Comarca Alto Gallego			
CPV: 85320000-Servicios Sociales.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI X <input checked="" type="checkbox"/> NO	Número máximo de lotes por licitador:		
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI X <input checked="" type="checkbox"/>	Combinaciones de lotes:		



NO		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido: 96.923,08 €	Tipo de IVA aplicable: 3.876.92€	Presupuesto base IVA incluido: 100.800 €
<p>Aplicación presupuestaria:</p> <p>Siendo que este expediente se tramita anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2022 y 2023.</p> <p>Debido a que la financiación depende de la prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre IASS y la Comarca Alto Gallego firmado con fecha 20/07/2018 para la Gestión de programas específicos de Servicios Sociales, que incluye el programa de Teleasistencia o de la firma de un nuevo Convenio, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la DA tercera de la LCSP.</p>		
<p>Sistema de determinación del precio: El sistema de determinación del precio viene dado por precios unitarios y el número de terminales previstos.</p>		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	96.923,08€	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0	
Prórroga(dos años) (IVA excluido):	96.923,08	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	193.846.16	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Comunidad Autónoma	Comarca	DPH
70,38%	20,07%	9,55%
H. PLAZO DE EJECUCIÓN Dos años	I. PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Duración máxima:2 años	J. PLAZO DE GARANTÍA 1 AÑO
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13 x <input type="checkbox"/> NO		



L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24		x <input type="checkbox"/> NO	
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI		x <input type="checkbox"/> NO Fórmula: _____	
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: [SI/NO]		ASCIENDE A _____ %	
DEFINITIVA : [SI/NO]		ASCIENDE A _5_ % precio de adjudicacion	
COMPLEMENTARIA: [SI/NO]		ASCIENDE A _____ %	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.3		<input type="checkbox"/> NO	
O. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO	
P. SUBCONTRATACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26		<input type="checkbox"/> NO	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27		x <input type="checkbox"/> NO	
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	COMARCA ALTO GALLEGO		
Órgano de contratación	PRESIDENCIA	CÓDIGO DIR3	L06020003



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Teleasistencia en el ámbito de la Comarca Alto Gallego CPV 85320000-Servicios Sociales.

Necesidad a satisfacer:

Se trata de mejorar la calidad de vida de los usuarios, atendiendo a personas, de avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, , facilitándoles continuar en su domicilio habitual en condiciones de seguridad.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

Servicio de teleasistencia para LA Comarca Alto Gallego

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes debido a que por su naturaleza, no es susceptible de realizar independientemente mediante su división en lotes, ya que se trata de una única prestación.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

CPV 85320000-Servicios Sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento Abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://comarcaaltogallego.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El sistema de determinación del precio viene dado por precios unitarios y el número de terminales previstos.

El **presupuesto base de licitación** por terminal y mes sobre el que los licitadores presentaran su oferta es de ONCE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTMOS (11,54 €) y CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (0,46 €) correspondiente al 4% de IVA , TOTAL 12,00 € terminal/mes 144 € terminal/año.

Nº de terminales	Precio/ terminal mes/ terminal año. IVA incluido	TOTAL IVA INCLUIDO
Ejercicio 2022 350	12€/ 144€	50.400
Ejercicio 2023 350	12€/144€	50.400
		TOTAL 100.800



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: 96.923,08€	Tipo de IVA aplicable: 4% 3.876,92€	Presupuesto base IVA incluido: 100.800€
---	---	---

Este número de terminales tiene carácter orientativo, debido a que se gestiona tanto la Teleasistencia complementaria como la esencial, así como la Teleasistencia domiciliaria encomendada por la Diputación Provincial de Huesca.

Esta previsión no genera derecho alguno a favor del adjudicatario pues la extensión de la prestación vendrá determinada por el número de terminales utilizado y por precio/terminal adjudicado, no pudiendo exceder en ningún caso del crédito disponible.

Debido a que la demanda de usuarios es variable y no puede conocerse previamente de forma exacta, no supondrá modificación de contrato el incremento de usuarios respecto de los contenidos en las tablas para calcular el valor estimado siempre que no supere el 10% del precio del contrato. (art 309 LCSP)

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser superior al presupuesto base de licitación ni podrá contemplar un número inferior de terminales, y deberá indicar separadamente el importe del IVA .

En el presupuesto indicado como **Valor Estimado** no está incluido el Impuesto sobre el valor añadido pero sí cualquier otro gasto o tributo que grave el servicio e instalación objeto del contrato y los gastos que el adjudicatario deberá realizar para el cumplimiento de este.

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	96.923,08 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0
Prórroga (IVA excluido):	96.923,08
TOTAL VALOR ESTIMADO:	193.846,16€

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Siendo que este expediente se tramita anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2022 y 2023.

Debido a que la financiación depende de la prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre IASS y la Comarca Alto Gallego firmado con fecha 20/07/2018 para la



Gestión de programas específicos de Servicios Sociales, que incluye el programa de Teleasistencia o de la firma de un nuevo Convenio, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la DA tercera de la LCSP.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duracion del contrato. Emplazamiento

El **plazo de ejecución** será desde 1 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre 2023.

El **lugar de ejecución** será en todo el territorio Comarcal .

El contrato podrá prorrogarse *de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

*Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un **plazo máximo de duración de cinco años**, incluyendo las posibles prórrogas que en acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante*

Plazo	Se prevé la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.
Descripción	

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1 a). La **capacidad de obrar** y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

.-CAPACIDAD DE OBRAR:

1º) **La inscripción en el ROLECE** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2º) **Para los no inscritos** , y siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado “ Recomendación 24-09-2018: aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 L 9/2017 “ los requisitos de aptitud para contratar se acreditarán conforme establece la ley con carácter general:

.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

.- De los empresarios que fueren **personas físicas**: mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente y los Documentos que acrediten, en su caso, la representación para los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

.- De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

.- De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

.- **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

.- NO CONCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público se efectuará mediante una declaración responsable.

2. La solvencia del empresario:

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

Art. 87.1.a) LCSP: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Medio de acreditación: declaración responsable del volumen de negocios anual de la empresa en base a las cuentas depositadas en el Registro Mercantil o el que corresponda.



Cuando, por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera mediante una certificación bancaria.

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por:

Artículo 90 a) LCSP Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. . Debera acreditarse la realización de al menos un servicio por importe igual o mayor al importe de una anualidad del contrato.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

3. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios de acuerdo con las especificaciones del punto sexto del pliego de prescripciones técnicas.

.Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 28

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación .

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes al contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.a.b) de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* .

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* .

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días



antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **Archivo Electrónico Único** firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA DE LA COMARCA ALTO GALLEGO.SOBRE UNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA “**

La documentación del sobre será la siguiente:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica. De acuerdo con el Anexo II

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **“ Servicio de Teleasistencia en la Comarca Alto Gallego”** por procedimiento Abierto Simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (expresado en letra y numero)

IMPORTE BASE TERMINAL/MES:	NUMERO DE TERMINALES	TOTAL	
-------------------------------	----------------------	-------	--

IVA TERMINAL/MES	NUMERO DE TERMINALES	TOTAL	
IMPORTE TOTAL TERMINAL/MES	NUMERO DE TERMINALES	TOTAL	

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. Según Anexo III

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Se considerará mejor oferta aquella que obtenga mayor puntuación

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Precio con la siguiente formula de valoración 55 puntos

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio licitación-precio ofertado}}{\text{Precio licitación-Precio oferta más económica}} \times 55$$

2.- Teleasistencia avanzada.hasta 16 puntos

A) Por dispositivos detectores de gas o incendios. 6 detectores o mas: 3 puntos

B) Por servicios de localización permanente, dentro y fuera del domicilio, a personas con alteraciones cognitivas, Alzheimer y otras demencias, 8 detectores o mas: 6 puntos

C) Por servicios de telefonía móvil para personas que carecen de línea telefónica o que por sus especiales circunstancias se valora prioritaria la telefonía móvil sobre la fija.

- Hasta 30 terminales: 5 puntos

- De 31 terminales a 35 terminales: 6 puntos

- 36 o más terminales: 7 puntos

3.-Por atención gratuita de beneficiarios (no titulares) que disponen de una unidad de control remoto adicional: hasta 20 puntos

0.10 puntos por unidad de control remoto

4.- Por centros de atención de respaldo, es decir, si se cae la central se pueden



seguir atendiendo a los usuarios. Hasta 5 puntos

- a) Un centro: 2 puntos
- b) Dos centros: 3 puntos
- c) Tres centros o más: 5 puntos

5.- UNIDAD MOVIL

Disponer de una unidad móvil con servicio de acompañamiento al titular y/o beneficiario en casos de urgencia derivados de una alarma cuando se trata de personas que vivan solas y no dispongan de familiares en la misma localidad, o estos residan en localidades situadas a distancias superiores a 30 Kms o a más de 35 minutos de la de residencia del mismo, o para los casos en que así se especifique por los servicios sociales derivados de las características personales del usuario: 8 puntos.

6.- Disponibilidad de personal de atención directa con sede en Comarca: 8 puntos

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	
Cuando la oferta se encuentre en los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo

el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: Mayor puntuación obtenida en :

- 1º: Criterio nº 6
- 2º: Criterio nº 5
- 3º: Criterio nº 3
- 4º: Criterio nº 2
- 5º: Criterio nº 4
- 6º: Criterio nº 1

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La constitución de la Mesa de Contratación se anunciará con antelación mínima de tres días en el Perfil del Contratante.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «UNICO», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación seá objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada, en el plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsana en ese plazo la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la documentación a que se hace referencia en la **Clausula Octava** y constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.



En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente

candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

-

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

Al tratarse de un servicio de tracto sucesivo el pago se efectuará en los siguientes vencimientos: con carácter mensual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L06020003
DIR3 Órgano de tramitación	L06020003
DIR3 Oficina contable	L06020003
DIR3 Órgano proponente	L06020003

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas



deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá suministrar a la Entidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por quella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la ley 8/2015.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



22.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año , a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 . Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

[En su caso] CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No cabe No cabe modificación del contrato salvo que, por razones de interés público, la Administración Contratante y para atender a causas imprevistas, justifique debidamente su necesidad en el expediente, todo ello de conformidad con el artículo 205 del LCSP. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo

193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.]

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso, por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Administración tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

Se designa como responsable de la ejecución del contrato a la Directora de los Servicios Sociales de la Comarca Alto Gallego, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.



— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Directora de los Servicios Sociales de la Comarca Alto Gallego.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales

a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental,

mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 27 del Reglamento 2016/679

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

[En su caso] Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Servicio de teleasistencia para LA Comarca Alto Gallego
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigésima del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la

	Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales

que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento,

cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>	<i>Información Adicional</i>
Responsable	Comarca Alto Gállego	Para información detallada sobre el tratamiento de datos, diríjase a nuestra política de privacidad http://www.comarcaaltogallego.es/es/menu-superior/politica-de-privacidad.aspx
Finalidad Principal	Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicio	
Legitimación	Contrato suscrito	
Destinatarios	No se prevén, salvo que, por obligación legal deban ser cedidos a terceros.	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y legitimación dirigiendo su solicitud al correo electrónico	

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sabiñanigo, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA
D^a LOURDES ARRUEBO DE LOPE



ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Servicio de Teleasistencia de la Comarca Alto Gallego

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

PROPOSICION ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del “ **Servicio de Teleasistencia en la Comarca Alto Gállego**” por procedimiento Abierto Simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (expresado en letra y numero)

IMPORTE BASE TERMINAL/MES:	NUMERO DE TERMINALES	TOTAL	
IVA TERMINAL/MES	NUMERO DE TERMINALES	TOTAL	
IMPORTE TOTAL TERMINAL/MES	NUMERO DE TERMINALES	TOTAL	

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



ANEXO III

Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

TELEASISTENCIA AVANZADA:

1.-Por dispositivos detectores de gas o incendios.6 detectores o más: (marcar si o no)

SI NO

2.-Por servicios de localización permanente, dentro y fuera del domicilio, a personas con alteraciones cognitivas, Alzheimer y otras demencias. 8 terminales o más: (marcar si o no)

SI NO

3.-Por servicios de telefonía móvil para personas que carecen de línea telefónica o que por sus especiales circunstancias se valora prioritaria la telefonía móvil sobre la fija: (marcar la casilla que corresponda)

Hasta 30 terminales

De 31 terminales a 35 terminales

36 más terminales

ATENCIÓN GRATUITA DE BENEFICIARIOS (NO TITULARES) QUE DISPONEN DE UNA UNIDAD DE CONTROL REMOTO ADICIONAL:

nº de unidades de control remoto: ___

CENTROS DE ATENCIÓN DE RESPALDO, es decir, que si se cae la central se puedan seguir atendiendo a las personas usuarias: (marcar la casilla que corresponda):

Un centro

Dos centros

Tres centros o más

UNIDAD MOVIL

Disponer de una unidad móvil con servicio de acompañamiento al titular y/o beneficiario en casos de urgencia derivados de una alarma cuando se trata de personas que vivan solas y no dispongan de familiares en la misma localidad, o estos residan en localidades situadas a distancias superiores a 30 Kms o a más de 35 minutos de la de residencia del mismo, o para los casos en que así se especifique por los servicios sociales derivados de las características personales del usuario.(Marcar si o no)

SI NO

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA con sede en Comarca. (Marcar Si o no)



SI NO

